

0.  
U



CONSTITUCION

DE LA COMPANIA :

\* CONSTRUCTORA INDUSTRIAL CUMBAYA -  
S. A."

CAPITAL SOCIAL \$ 1'800.000,00.

~~#####~~

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a  
 O N C E ( 11 ) D E Diciembre de mil novecientos setenta y -  
 ocho; ante mí el Notario doctor Miguel Angel Altamirano Arellaga  
 no, comparecen: el señor René Santiago Varona Ortega, soltero,  
 en su calidad de apoderado del señor Ingeniero Carlos Eduardo  
 Uribe Enriquez, como consta del Poder que se agrega; el señor  
 Licenciado Raúl Verdugo Armijos, casado, por sus propios de-  
 rechos; señor Jacinto Alcocer Chávez, casado, por sus propios  
 derechos; la señorita Saraen del Pilar Cevallos Andino, soltera,  
 por sus propios derechos; el señor Rafael Ricardo Santillán San-  
 tillán, soltero, asimismo por sus propios derechos; y, el señor A-  
 bogado León Roldán Aguilera, soltero, en su calidad de Apoderado  
 General del Banco de Guayaquil, como consta del poder que se ad-  
 junta.- Los señores comparecientes son ecuatorianos, domicilia-  
 dos en esta ciudad de Quito a excepción del primero que está --  
 domiciliado en Guayaquil y se encuentra de tránsito en esta ciu-  
 dad de Quito, todos mayores de edad, a quienes conozco, de -  
 que doy fe; y dicen: que se presentan, para que eleva a es-  
 critura pública la minuta de Constitución de Sociedad Anónima -  
 que a otorgarla convienen libre y voluntariamente y es del te-  
 nor literal siguiente: - " P O D E R A T A R I O : - En -  
 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar

**NOTARIA**  
 del Doctor  
**Miguel A. Altamirano A.**  
 Teléfono 513619  
 Edificio  
 "Pérez Pallares"  
 Quito-Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

una de Constitución de Sociedad Anónima, estipulada en las -

siguientes cláusulas: PRIMERA.-

SEGUNDA.- Al otorgamiento de este contrato, comparecerá señor

señor Santiago García Ortega, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado

en Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, en su condi-

ción de apoderado del señor Ingeniero Carlos Eduardo Uribe Suf-

quez, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número -

cero nueve cero treinta y siete dieciocho trescientos noventa y

mayor de edad, casado, domiciliado en la Ciudadela Urdesa Norte,

Avenida Tercera ciento dos de la ciudad de Guayaquil; licenciado

Rafael Verdugo Arriaga, ecuatoriano, portador de la cédula de -

ciudadanía número cero dos cero cero cero catorce setenta y

tres, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cinco de -

Junio número mil quinientos ochenta y uno de esta ciudad de Qui-

to; señor Jacinto Alcocer Chávez, ecuatoriano, portador de la -

cédula de ciudadanía número diecisiete cero treinta y cinco trein-

ta y uno ochenta y dos-cero, mayor de edad, casado, domiciliado en

la calle Chambo número trescientos veintisiete de esta ciudad

de Quito; señorita Carmen del Pilar Levallos Andino, ecuatoria-

na, portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero

veintinueve ochenta y ocho veintisiete - ocho, mayor de edad,

soltera, domiciliada en la calle Ilíniza número setecientos -

cincuenta y ocho de esta ciudad de Quito; y, señor Rafael -

Ricardo Santillán Santillán, ecuatoriano, portador de la cé-

dula de ciudadanía número cero seis cero diez noventa y siete -

novecientos dieciocho, mayor de edad, soltero, domiciliado en

la calle Chimborazo número ochocientos cincuenta y cuatro de es-

ta ciudad de Quito; quienes, libre y voluntariamente, convie-



**NOTARIA**  
 del Doctor  
**Miguel A. Altamirano A.**  
 Teléfono 513619  
 Edificio  
 "Pérez Pallares"  
 Quito-Ecuador

1 nen en constituir como en efecto constituyen una sociedad anóni-  
 2 nisa que estará regida por las leyes constitucionales y los esta-  
 3 tutos Sociales que se insertan a continuación y de acuerdo a  
 4 las declaraciones que constan en esta misma escritura . - Com-  
 5 parece además , el señor ~~Abogado~~ León Bolaón Aguilera , en su  
 6 condición de Apoderado General del Banco de Guayaquil , para  
 7 los efectos que se determinan más adelante . - ~~SEÑOR~~ U. R. A .  
 8 ~~ESTABLECER~~ " INDUSTRIAL GUAYANA S. A. " . - -  
 9 **C A P I T U L O P R I M E R O . - C O N S T I T U C I O N . - N A T U R A -**  
 10 **L E Y A . - D E S C R I P C I O N . - O B J E T O . - D O M I C I L I O . -**  
 11 **Artículo Primero . - La Sociedad Anónima que se constituye -**  
 12 **por esta escritura se denominará " INDUSTRIAL GUAYANA S. A. " . -**  
 13 **Artículo Segundo . - La Compañía tiene por --**  
 14 **objeto la realización , fabricación , construcción y venta de**  
 15 **casas , edificios , departamentos ; ejecución y venta de urba-**  
 16 **nizaciones e importación de materiales a emplearse en la inaus-**  
 17 **tria de la construcción . En fin , la Compañía podrá celebrar y**  
 18 **ejecutar todos los actos civiles y mercantiles que tengan rela-**  
 19 **ción con el objeto de la Compañía . - Artículo Tercero . - La -**  
 20 **Compañía tendrá una duración de treinta años , contados a par-**  
 21 **tir de la fecha de inscripción del presente contrato social -**  
 22 **en el Registro Mercantil . Podrá prorrogarse este plazo de du-**  
 23 **ración por resolución de la Junta General de Accionistas y así**  
 24 **misma , podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo conside-**  
 25 **rare la Junta General de Accionistas en la forma prevista en -**  
 26 **la Ley y los Estatutos , sin perjuicio de la disolución por --**  
 27 **causas determinadas en la Ley . - Artículo Cuarto . - El domi-**  
 28 **cilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito / La Com-**

117  
 118  
 119  
 120  
 121  
 122  
 123  
 124  
 125  
 126  
 127  
 128

pañía podrá abrir Sucursales o Agencias en otros lugares de la -

1 República o el exterior . - CAPITULO SEGURO  
2 DEL CAPITAL Y AUMENTO . - Artículo Quinto . - El Capital So-  
3 cial de la Compañía es el de un millón ochocientos mil sueres,  
4 dividido en ciento ochenta acciones de diez mil sueres cada -  
5 una , numeradas del cero cero uno al ciento ochenta , el mismo  
6 que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad . - Articu-  
7 lo Sexto . - La Compañía podrá aumentar el capital por resolu-  
8 ción de la Junta General , con el voto favorable de por lo me-  
9 nos las dos terceras partes del capital social pagado , en cu-  
10 yo caso , los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir  
11 las que se emitan en proporción a las acciones que posean , de-  
12 biendo ejercitar su derecho dentro de los treinta días subsi-  
13 guientes al de la publicación por la prensa y al respectivo --  
14 acuerdo de la Junta General . - Para la emisión de las nuevas -  
15 acciones se seguirán las normas señaladas en los Estatutos y -  
16 las resoluciones emanadas de la Junta General , sin perjuicio de  
17 lo dispuesto por la Ley de Compañías . - Artículo Séptimo . -  
18 Las acciones representan el capital social y son ordinarias no-  
19 minativas . - Las acciones son indivisibles . - artículo Oc-  
20 tavo . - Los títulos de las acciones serán escritos en idioma  
21 español y contendrán las declaraciones prescritas en la ley -  
22 de Compañías . Deberán extenderse en talonarios correlativamente  
23 numerados . Entregado el título el accionista suscribirá el -  
24 correspondiente talonario . Un mismo título puede contener varias  
25 acciones . - Artículo Noveno . - La Compañía llevará un libro  
26 de acciones y accionistas en el que , se inscribirán los títu-  
27 los de las acciones y los certificados provisionales , así co-



**NOTARIA**  
 del Doctor  
**Miguel A. Altamirano A.**  
 Teléfono 513619  
 Edificio  
 "Pérez Pallares"  
 Quito-Ecuador

1 no las transferencias y en general todas las modificaciones que  
 2 ocurran sobre el derecho de propiedad de las acciones . - A r -  
 3 título décimo . - Las acciones nominativas se considerarán que  
 4 pertenecen a quienes aparezcan como dueños en el libro de ac-  
 5 ciones y accionistas . - La acción se transfiere mediante nota  
 6 de cesión que deberá constar en el título correspondiente o -  
 7 en una hoja adherida firmada por quien transfiere . La trans-  
 8 ferencia de dominio deberá inscribirse en el libro de Acciones  
 9 y accionistas con la firma del representante legal de la Compa-  
 10 ñía , siempre que este particular se haya comunicado por parte  
 11 del cedente y el cesionario , el cual deberá archivarse . - -  
 12 artículo décimo primero . - El derecho de negociar las acciones  
 13 no tiene limitación alguna . - Artículo décimo segundo . - La  
 14 acción transfiere a su titular la calidad de accionista y los  
 15 derechos fundamentales en la ley de compañías , así como los -  
 16 que se indican en estos estatutos . Cada acción da derecho a -  
 17 voto en proporción a su valor pagado . - artículo décimo terce-  
 18 ro . - La responsabilidad de cada accionista está limitado al -  
 19 monto de sus acciones . - artículo décimo cuarto . - En el caso  
 20 de pérdida o destrucción de las acciones , éstas serán anuladas  
 21 por la Compañía , previa publicación por la prensa y durante -  
 22 tres días consecutivos . Transcurridos treinta días desde la -  
 23 última publicación , se procederá a anular el título extraviado  
 24 o perdido . Todos los gastos que demande la anulación , publica-  
 25 ción , etcétera y la emisión del nuevo título sustitutivo , son  
 26 de cuenta del propietario de la acción perdida o extraviada . -  
 27 O A P I E R T O . - La Junta General de  
 28 Accionistas . - artículo décimo quinto . - La Junta General de -

04

accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía ; la integran

los accionistas legalmente reunidos y debidamente convocados ,  
quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado --  
concurrente a la reunión , los asuntos que son propios de su -  
competencia . - Los votos en blanco y abstenciones se sumarán  
a la mayoría . - artículo Décimo Sexto . - Las resoluciones de  
las Juntas Generales son obligatorias para todos los acciona-  
tas , incluyendo los ausentes y disidentes , salvo el derecho  
que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales . - -

Artículo Décimo Séptimo . - Las Juntas Generales son Ordinarias  
y Extraordinarias y de ellas ser convocadas por el Gerente Gene-  
ral o por quien lo reemplaza legalmente sin perjuicio de los  
casos en que pueden ser convocados por aquéllos a quienes la -  
Ley de Compañías les faculta . - artículo Décimo Octavo . - La  
Junta General se reunirá en el domicilio principal de la Com-  
pañía . Cuando se trate de Juntas Universales , podrán reunir-  
se los accionistas en cualquier tiempo y lugar dentro del terri-  
torio nacional . - artículo Décimo Noveno . - La Junta General  
Ordinaria se reunirá una vez al año , dentro de los tres prime-  
ros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual  
de la Compañía para conocer las cuentas , balances , estados -  
financieros , e informes que presenten los administradores y -  
Comisarios acerca del negocio social y resolver lo conveniente ;  
decidir sobre la distribución de los beneficios sociales y cual-  
quier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a  
la convocatoria . En todo caso , la Junta General podrá tratar  
sobre la renuncia o suspensión de los administradores o conse-  
jeros de la Compañía . - artículo Vigésimo . - La Junta General



**NOTARIA**  
del Doctor  
**Miguel A. Altamirano A.**

Teléfono 513619  
Edificio  
"Pérez Pallares"  
Quito-Ecuador

Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, se-  
 diante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en  
 el domicilio principal de la Compañía, por lo menos con ocho  
 días de anticipación al señalado para la reunión. La convocatoria  
 deberá contener el objeto de la reunión, la fecha, hora y  
 lugar de la misma. Además de la convocatoria por la prensa  
 que se menciona, el Gerente General o quien lo reemplaza le-  
 galmente, está obligado a convocar a los accionistas utilizan-  
 do cualquier medio de comunicación por escrito con anticipación  
 de por lo menos ocho días a la fecha señalada para la reunión.  
 Artículo Vigésimo Primero. - La Junta se entenderá convocada  
 y quedará legalmente constituida para tratar cualquier asunto  
 cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los asis-  
 tentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y sus-  
 criban el Acta correspondiente, de conformidad con lo estable-  
 cido por el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías  
 vigente. - Artículo Vigésimo Segundo. - La Junta General Or-  
 dinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera  
 convocatoria, requiere que los concurrentes representen por  
 lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, ex-  
 cepto en los casos en que por ley los estatutos se requiera ma-  
 yoría especial. - Artículo Vigésimo Tercero. - Si la Junta  
 General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta  
 de quorum se procederá a una segunda convocatoria en la misma  
 forma que la primera, haciendo constar además que la Junta ha-  
 brá de tener lugar con el número de accionistas que asistían,  
 lo cual se expresará en la segunda convocatoria. - Artículo  
 Vigésimo Cuarto. - Para que la Junta General pueda aprobar el

1 aumento o disminución del capital , la transformación o fusión ,  
2 la disolución anticipada de la Compañía , la reactivación de la  
3 Compañía en proceso de liquidación , la convalidación y en ge-  
4 neral cualquier modificación de los estatutos , habrá de concu-  
5 rrir a ella en primera convocatoria el cincuenta y uno por --  
6 ciento del capital social pagado y , en tratándose de segunda  
7 convocatoria , la cual habrá de tener lugar dentro de los --  
8 treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reu-  
9 nión , la tercera parte del capital social pagado . En tercera  
10 convocatoria , la misma que no podrá demorar por un tiempo ma-  
11 yor al de sesenta días contados a partir de la fecha fijada -  
12 para la primera reunión , la Junta General se reunirá con el -  
13 número de accionistas presentes . En segunda y tercera convoca-  
14 toria no se podrá modificar el objeto de la primera convocatoria,  
15 debiendo expresarse estos particulares en las convocatorias que  
16 se hagan . - Artículo Vigésimo Quinto . - A la Junta General -  
17 de accionistas podrán asistir los dueños de las acciones que -  
18 constaren como tales en el libro de Acciones y Accionistas pre-  
19 sentes . Los accionistas podrán hacerse representar en las Jun-  
20 tas Generales por otros accionistas o por personas extrañas me-  
21 diante carta dirigida al Gerente General para cada Junta , sin  
22 perjuicio del derecho del accionista de hacerse representar -  
23 mediante poder notarial , según los términos del mismo . No -  
24 podrán ser representantes de los accionistas los Administrado-  
25 res y Comisarios de la Compañía . - Artículo Vigésimo Sexto.-  
26 La Junta General estará presidida por el Presidente de la Com-  
27 pañia . - En caso de falta o impedimento del Presidente , los  
28 concurrentes designarán a la persona que deba presidir la Junta.



**NOTARIA**  
del Doctor  
**Miguel A. Altamirano A.**  
Teléfono 513619  
Edificio  
"Pérez Pallares"  
Quito-Ecuador

1 actuará de Secretario el Gerente General y por falta o impedi-  
2 mento de éste, la persona que designe la Junta podrá designar  
3 a la persona que debe desempeñar el cargo de Secretario las --  
4 veces que se considere conveniente. - Artículo Vigésimo Sépti-  
5 mo. - Las actas que contienen las deliberaciones y acuerdos -  
6 de las Juntas Generales, se llevarán escritas a máquina en -  
7 hojas debidamente foliadas, las mismas que deberán ser firma-  
8 das por el Presidente y el Secretario para su validez. En las  
9 Juntas Universales, las actas deberán ser firmadas por todos -  
10 los asistentes a la reunión. La Compañía podrá cambiar de sis-  
11 tema previa autorización de la Superintendencia de Compañías,  
12 sin necesidad de reformar sus estatutos. - Artículo Vigésimo  
13 Octavo. - Deberes y atribuciones de la Junta General: a) . -  
14 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; b)  
15 reformar los Estatutos Sociales y modificarlos; c) . - Decidir  
16 sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la Com-  
17 pañía o su disolución anticipada; d) . - Acordar la sesión o -  
18 transformación de la Compañía; e) . - Resolver la distribución  
19 de las utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amorti-  
20 zación y reserva; f) . - Resolver sobre la emisión de las -  
21 partes beneficiarias y obligaciones; g) . - Resolver sobre la  
22 amortización de las acciones; h) . - Contratar y remover al Pre-  
23 sidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía y fijar  
24 sus remuneraciones; i) . - Conocer anualmente las cuentas, -  
25 balances, estados financieros e informes que presenten a su -  
26 consideración y resolver lo conveniente; j) . - Vigilar la --  
27 buena marcha de los negocios y comprobar el buen manejo de los  
28 fondos sociales de la Compañía; k) . - Autorizar la contrata-

ción de empréstitos, el otorgamiento de avales o fianzas y de

constitución de prenda sobre bienes de la Compañía; l) . - -

Autorizar la compra, venta, gravámenes de bienes raíces de la

Compañía . - Dictar y reformar los reglamentos que considere ne-

cesarios para la buena marcha de la Compañía; n) . - Acordar

el establecimiento de sucursales dentro de la República y el -

exterior; o) . - Ordenar que se convoquen a Juntas Generales

ordinarias y extraordinarias de accionistas; o) . - Interpre-

tar obligatoriamente las disposiciones de los Estatutos, la -

Ley de Compañías y demás disposiciones legales pertinentes y -

todos los asuntos que no fueren de competencia de otros organ-

ismos o funcionarios . - C A P I T U L O C U A R T O . - ADMI-

NISTRACION . - REPRESENTACION LEGAL . - PRESIDENTE . - GERENTE

GENERAL . - Artículo Veintinueve Noveno . - al Gobierno de la Com-

pañía corresponde a la Junta General de Accionistas y la Admi-

nistración al Presidente y Gerente General, dentro de las a-

tribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos prevé la

Ley y estos Estatutos . - Artículo Trigésimo . - La representa-

ción legal de la Compañía corresponde al Gerente General para -

todos aquellos asuntos judiciales y extrajudiciales que afecten

la Compañía . - Artículo Trigésimo Primero . - PRESIDENTE . -

GERENTE GENERAL . - GERENTE . - GERENTE GENERAL . - El presidente de -

la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y

durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido inde-

finidamente . - El presidente podrá o no ser accionista de la

Compañía . - Artículo Trigésimo Segundo . - Son deberes y atri-

buciones del Presidente: a) . - Presidir la Junta General de -

accionistas; b) . - Suscribir con el Gerente General las es-



**NOTARIA**  
 del Doctor  
**Miguel A. Altamirano A.**  
 Teléfono 513619  
 Edificio  
 "Pérez Pallares"  
 Quito-Ecuador

1 escrituras de reformas de Estatutos o aumentos o disminución de -  
 2 capital , ampliación o prórroga del plazo de duración , conve-  
 3 lición , fusión , transformación , disolución y liquidación de  
 4 la Compañía ; c) . - Suscribir con el Gerente General los títu-  
 5 los de las acciones , obligaciones y partes beneficiarias ; d) .  
 6 Firmar las actas de Junta General ; e) . - Representar en caso de  
 7 ausencia al Gerente General ; f) . - Todos los demás casos men-  
 8 cionados en la Ley de Compañías . - Artículo Trigésimo Tercero . -  
 9 DE LOS GERENTES GENERALES . - El Gerente General de la Compañía será  
 10 nombrado por la Junta General de Accionistas ; durará dos años  
 11 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente . - El  
 12 Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía . - -  
 13 Artículo Trigésimo Cuarto . - Son deberes y atribuciones del -  
 14 Gerente General : a) . - Administrar y dirigir los negocios -  
 15 sociales ; b) . - Administrar y ejecutar a nombre de la Compa-  
 16 ñía y representar a la misma en toda clase de actos y contratos ,  
 17 operaciones civiles y mercantiles que pertenezcan al giro ordi-  
 18 nario del negocio con cualquier persona natural o jurídica pú-  
 19 blica , semipública o privada de finalidad social o pública ,  
 20 sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y -  
 21 la Ley de la materia ; c) . - Organizar y dirigir las oficinas  
 22 y sus dependencias de la Compañía ; d) . - Tener a su cargo y -  
 23 cuidado los fondos y bienes de la Compañía ; e) . - Mantener el  
 24 dinero de la Compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o  
 25 más bancos y girar sobre las mismas ; f) . - Girar , endosar ,  
 26 suscribir , avalar y protestar letras de cambio , pagarés a la  
 27 orden y toda clase de documentos mercantiles y civiles ; g) . -  
 28 Suscribir y firmar a nombre de la Compañía todas las escrituras

1 pública e instrumentos privados en los que consten los actos y -

2 contratos que celebra la Compañía , incluyendo hipotecas , pren-  
3 das , fianzas , debiendo estar autorizado por la Junta General  
4 de Accionistas para los actos y contratos determinados en los -  
5 literales a) y l) del artículo veintiseis octavo de los Estatutos  
6 Sociales , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce -  
7 de la Ley de Compañías ; h) . - Suscribir con el presidente las  
8 escrituras de reformas de estatutos , aumentos o disminuciones  
9 de capital , ampliación o prórroga del plazo de duración , con-  
10 validación , fusión , transformación , disolución y liquidación  
11 de la Compañía ; los títulos de las acciones , obligaciones y  
12 partes beneficiarias ; i) . - Firmar las actas de Junta Gene-  
13 ral cuando intervenga como secretario ; j) . - Representar legal-  
14 mente a la Compañía en todos los actos judiciales y extrajudicia-  
15 les ; k) . - Convocar a las Juntas Generales de Accionistas ;  
16 l) . - Presentar anualmente a la Junta General los informes -  
17 que este organismo solicite sobre la marcha de los negocios ,  
18 así como el proyecto del presupuesto anual ; m) . - Cuidar , -  
19 dirigir y mantener bajo su responsabilidad , corresponsabilidad  
20 y afe documentos de la Compañía , libros de contabilidad , in-  
21 cluyendo los libros de acciones y accionistas y libros de actas ;  
22 n) . - Nombrar apoderados especiales ; o) . - Nombrar apoderados  
23 generales , circunscritos a lo dispuesto en el artículo trescien-  
24 tos dos de la Ley de Compañías , pero no podrá delegar facultades de administrar . Las facultades de los apoderados tendrán  
25 la limitaciones impuestas por la ley y estos estatutos a los -  
26 Administradores ; p) . - Suscribir los traslados de las acciones  
27 nominativas en el libro ; q) . - Nombrar y remover libremente y  
28



**NOTARIA**  
 del Doctor  
**Miguel A. Altamirano A.**  
 Teléfono 513619  
 Edificio  
 "Pérez Pallares"  
 Quito-Ecuador

1 fijar las remuneraciones de todos los demás funcionarios, --  
 2 empleados y obreros de la Compañía; y, c) . - Todos los de-  
 3 más señalados en la Ley de Compañías y estos estatutos . - ar-  
 4 tículo Trigésimo Quinto . - Para el caso de impedimento o falta  
 5 temporal, reemplazará al Gerente General con las mismas atri-  
 6 buciones, funciones y deberes, el Presidente de la Compañía.  
 7 **C A P I T U L O Q U I N T O . - F I G U R A C I O N . - C O M I S -**  
 8 **A R I O . - NOMBRAMIENTO . - DURACION . - REELECCION . - REINTE -**  
 9 **G R I O . - Artículo Trigésimo Sexto . - La Junta General nom-**  
 10 **brará cada año dos comisarios para que inspeccionen y vigilen -**  
 11 **las operaciones sociales, pudiendo ser reelegidos indefinida-**  
 12 **mente . - Artículo Trigésimo Séptimo . - Los Comisarios debe--**  
 13 **rán presentar anualmente un informe a la Junta General, sobre**  
 14 **el Balance General y Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias**  
 15 **que presente el Gerente General. Además, deberán asistir a -**  
 16 **las Juntas Generales y convocarlas en los casos previstos en -**  
 17 **la Ley; examinar los libros y papeles de la Compañía, en los**  
 18 **estados de Caja y Cartera; en general los Comisarios tendrán -**  
 19 **todos los deberes y atribuciones especificados en la Ley de -**  
 20 **Compañías . - C A P I T U L O S E X T O . - BALANCE . - LI-**  
 21 **QUIDACIONES . - FONDOS DE RESERVA . - Artículo Trigésimo Octavo .-**  
 22 **El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y -**  
 23 **no de diciembre de cada año . - el Gerente General estará obli-**  
 24 **gado a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses**  
 25 **posteriores al cierre del ejercicio social anual, el balance -**  
 26 **general y el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta y -**  
 27 **distribución de los beneficios y el informe de la gestión social**  
 28 **y la situación de la Compañía. No podrá ser aprobado ningún ba-**

1 lense sin previo informe de los Comisarios . - Artículo Trigés-

2 imo Noveno . - La Compañía formará y mantendrá un fondo de --

3 reserva no inferior al cincuenta por ciento del capital social

4 pagado . Al fin de cada ejercicio económico se tomará por lo -

5 menos el diez por ciento de las utilidades líquidas y realiza-

6 das de la Compañía que , se destinarán a incrementar este fon-

7 do de reserva hasta completar la suma mencionada . - Artículo

8 Cuadragésimo . - La Junta General cada año podrá acordar , ade-

9 más , la formación de reservas especiales para prever situa-

10 ciones inciertas y pendientes que pasen de un ejercicio a otro,

11 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su forma-

12 ción , el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto

13 en la reserva legal . Los dividendos de las acciones se pagarán

14 únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de

15 reservas expresas efectivas de libre disposición . - C A P I -

16 T U L O S E C U N D O . - DISPOSICIONES GENERALES . - Artícu-

17 lo Cuadragésimo Primero . - El Presidente , el Gerente General

18 y más firmas autorizadas de la Compañía , suscribirán los ac-

19 tos y contratos en los que intervengan con la leyenda "COMPAÑÍA

20 DE LA INDUSTRIA TEXTIL S. A." . - Artículo Cuadragésimo Segun-

21 do . - La Compañía podrá disolverse anticipadamente por resolu-

22 ción de la Junta General de Accionistas y de conformidad con lo

23 dispuesto por la Ley de Compañías para el efecto . - Artículo

24 Cuadragésimo Tercero . - El liquidador o liquidadores de la -

25 Compañía , serán designados por la Junta General de Accionistas.

26 Artículo Cuadragésimo Cuarto . - El señor Rafael Santillán San-

27 tillán , queda autorizado y facultado para realizar todas las -

28 gestiones pertinentes para alcanzar su aprobación , publicación



**NOTARIA**  
 del Doctor  
**Miguel A. Altamirano**  
 Teléfono 513619  
 Edificio 5  
 "Pérez Pallares"  
 Quito-Ecuador 6

1 e inscripción de esta escritura pública de constitución y en -  
 2 general , para efectuar todas las diligencias y trámites lega-  
 les y necesarios para el perfeccionamiento del contrato social.  
 3 **T E R C E R A . - INSCRIPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
 4 **CAPITAL SOCIAL : - a) . - Don accionistas de la Compañía**  
 5 **" CONSTRUCTORA INDUSTRIAL QUNBAYA S. A. " , los señores :**  
 6 **Ingeniero Carlos Edmundo Uribe Enríquez , Licenciado - -**  
 7 **Raúl Verdesoto Araíjos , Jacinto Agustín Alcocer Cháves , Car-**  
 8 **men Cevallos Andino y Rafael Ricardo Santillán Santillán ; -**  
 9 **b) . - El Capital Social se encuentra íntegramente suscrito y**  
 10 **pagado , de acuerdo a la siguiente lista : el Ingeniero Carlos**  
 11 **Edmundo Uribe Enríquez , ciento setenta y seis acciones nomi-**  
 12 **nativas de diez mil sures cada una , un millón setecientos se-**  
 13 **venta mil sures ; Licenciado Raúl Verdesoto Araíjos , una ac-**  
 14 **ción nominativa de diez mil sures , diez mil sures ; Jacinto**  
 15 **Agustín Alcocer Cháves , una acción nominativa de diez mil su-**  
 16 **res , diez mil sures ; Carmen Cevallos Andino , una acción -**  
 17 **nominativa de diez mil sures , diez mil sures ; y , Rafael -**  
 18 **Ricardo Santillán Santillán , una acción nominativa de diez -**  
 19 **mil sures , diez mil sures . - c) . - Cada uno de los suscrip-**  
 20 **tores ha pagado por las acciones suscritas , la totalidad del -**  
 21 **valor de las mismas , de la siguiente manera : el Ingeniero -**  
 22 **Carlos Edmundo Uribe Enríquez , paga con el aporte del inmueble**  
 23 **de su exclusiva propiedad , situado en la parroquia Qunbayá ,**  
 24 **Cantón Quito , Provincia de Pichincha , signado como el lote -**  
 25 **número siete de la Hacienda " La Josefina " , cuya superficie**  
 26 **total es de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete me-**  
 27 **tros cuadrados , comprendido dentro de los siguientes linderos:**  
 28

5/2

1 Por el Norte , con propiedades de ingeniero Arturo Uribe , Inge-

2 niero Raúl Nalo e Ingeniero Fabián Uribe ; por el Sur , con -

3 propiedad del señor Juan Strebel ; por el este , el Río San -

4 Pedro ; y por el Oeste , con propiedad de la señora Cecilia de

5 Cárdenas . - Sobre este inmueble pesa un gravamen hipotecario

6 constituido en favor del Banco de Guayaquil , para garantizar

7 todas las obligaciones que el ingeniero Carlos Edmundo Uribe -

8 Barfiques contrajere con el mencionado Banco , gravamen que es -

9 cancelado como se indica más adelante . - El accionista declara

10 responder frente a la Compañía y con respecto a terceros por -

11 el valor asignado a la especie indicada , expresando además -

12 que transfiera el dominio de la misma en favor de la Compañía

13 por las partes que recibe . - INVENTARIO Y AVALÚO del bien inmue-

14 ble que aporta el accionista ingeniero Carlos Edmundo Uri-

15 be Barfiques en favor de la Compañía " CONSTRUCTORA INDUSTRIAL

16 GUAYASACA S. A. " . -- En la ciudad de Quito , a los vein-

17 tidós días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta

18 y ocho , se efectúa el siguiente inventario y avalúo del bien

19 inmueble que el señor ingeniero Carlos Edmundo Uribe Barfiques ,

20 aporta para la Compañía " CONSTRUCTORA INDUSTRIAL GUAYASACA

21 S. A. " , cuyas características son las siguientes : -

22 UBICACIÓN . - El inmueble , que se compone de terreno , se en-

23 cuentra signado como lote número siete de la " hacienda " La Jo-

24 sefina " , situado en la Parroquia Guayaquil , Cantón Quito , -

25 Provincia de Pichincha . - AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE . - El señor

26 ingeniero Carlos Edmundo Uribe Barfiques , adquirió el lote de

27 terreno antes mencionado , por adjudicación hecha a su favor ,

28 en la partición de bienes celebrada entre los herederos del se-



**NOTARIA**  
 del Doctor  
**Miguel A. Altamirano A.**  
 Teléfono 513619  
 Edificio  
 "Pérez Pallares"  
 Quito-Ecuador

1 ~~por Cayetano Uribe , según consta de la escritura pública --~~  
 2 ~~otorgada el diez de Julio de mil novecientos sesenta y siete ,~~  
 3 ~~ante el Notario doctor Jorge W. Lara e inscrita el diecinueve~~  
 4 ~~de Julio del mismo año en el Registro de la Propiedad del --~~  
 5 ~~Cantón Quito . - El causante adquirió en mayor extensión por -~~  
 6 ~~compra a Inés Urriquez viuda de Bapatier , el dieciocho de Oc-~~  
 7 ~~tubre de mil novecientos cuarenta y seis y , en junta de ésta~~  
 8 ~~a Elena Urriquez Andrade y María T. Urriquez , el dos de Abril~~  
 9 ~~de mil novecientos treinta y seis . - EL LOTE . - El~~  
 10 ~~lote de terreno signado con el número siete , se encuentra --~~  
 11 ~~circunscrito dentro de los siguientes linderos : por el norte,~~  
 12 ~~con propiedades de Ingeniero Arturo Uribe , Ingeniero Raúl Ma-~~  
 13 ~~lo e Ingeniero Fabián Uribe ; por el Sur , con propiedad del -~~  
 14 ~~señor Juan Strebel ; por el este , el Río San Pedro y por el -~~  
 15 ~~Oeste , con propiedad de la señora Cecilia de Cárdenas . - EL~~  
 16 ~~PERFIDIO . - La superficie total del mencionado lote de~~  
 17 ~~terreno es la de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete~~  
 18 ~~metros cuadrados , descompuestos así : treinta y ocho mil se-~~  
 19 ~~tas cuadrados altos y diecinueve mil ciento cuarenta y siete~~  
 20 ~~metros cuadrados de bosques en ladera . - EL VALOR . -~~  
 21 ~~sobre el inmueble en referencia anteriormente para Primera Hipo-~~  
 22 ~~teca Abierta constituida en favor del Banco de Guayaquil , pa-~~  
 23 ~~ra garantizar todas las obligaciones que contraiga el Ingeniero~~  
 24 ~~Carlos Eduardo Uribe Urriquez con la mentada institución banca-~~  
 25 ~~ria . - PRECIO . - El precio en que todos los accionistas~~  
 26 ~~están de acuerdo en avaluar el inmueble que se aporta por parte~~  
 27 ~~del Ingeniero Carlos Eduardo Uribe Urriquez , es el de Un Mi-~~  
 28 ~~llón setecientos sesenta mil Suces . - PLAZA . -~~



REPUBLICA  
DE GUAYMAL  
SECRETARÍA DE  
COMERCIO  
Y INDUSTRIA

1 C. I. A. - Por lo expuesto, el Señor Ingeniero Carlos Adolfo  
2 Uribe Barrios, transfiera el dominio, acciones y derechos y  
3 demás que le corresponden sobre dicho inmueble, a favor de la  
4 Compañía "INDUSTRIA INDUSTRIAL GUAYMAL S. A." - N.º 1 -  
5 INDUSTRIAL - I. I. I. S. A. - El Señor Ingeniero Carlos Adolfo Uribe  
6 Barrios, se compromete a responder frente a la Compañía y con  
7 respecto a terceros por el valor asignado a la especie por él  
8 aportada. - PARA EL I. I. I. S. A. - Por el bien inmueble  
9 que aporta el Señor Ingeniero Carlos Adolfo Uribe Barrios,  
10 recibe a cambio la participación siguiente: ciento setenta y -  
11 seis acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada -  
12 una. - Para constancia de lo estipulado, firman los accionistas  
13 en unidad de acto, con excepción del señor René María García  
14 Ortega, apoderado del señor Ingeniero Carlos Adolfo Uribe -  
15 Barrios, por así prohibirlo expresamente el artículo ciento -  
16 setenta y cuatro de la Ley de Compañías vigente. - Firmado. -  
17 Ldo. Raúl Verdugo Araujo. - (firmado). - Jacinto Alcocer  
18 Chávez. - (firmado). - Carmen Cevallos Acuña. - (firmado).  
19 Rafael Ricardo Santillán Santillán. - Los accionistas, seño-  
20 res: Licenciado Raúl Verdugo Araujo, Jacinto Aquatín Alco-  
21 cer Chávez, Carmen Cevallos Acuña y Rafael Ricardo Santillán  
22 Santillán, pasan en dinero en efectivo. - d). - El aporte -  
23 en numerario se encuentra depositado en la correspondiente Cuen-  
24 ta de Interacción de Capital, como se desprende del documento  
25 que se adjunta, el mismo que se protocoliza. - e). - Los -  
26 accionistas no se reservan en su provecho ninguna ventaja o -  
27 privilegio. - FIRMADO. - El Señor Doctor León Soldón Agui-  
28 lera, en su condición de Operador General del Banco de Guaya-



**NOTARIA**  
 del Doctor  
**Miguel A. Altamirano A.**  
 Teléfono 513619  
 Edificio  
 "Pérez Pallares"  
 Quito-Ecuador

1 quil , según se desprende del documento habilitante que se -  
 2 agrega , declara su conformidad con el aporte del lote de te-  
 3 rreno tantas veces mencionado anteriormente y , además , cance-  
 4 la el gravámen hipotecario existente sobre dicho inmueble , --  
 5 conforme consta de la escritura pública otorgada el dos de Ju-  
 6 lio de mil novecientos setenta y tres , ante el Notario del --  
 7 Cantón Guayaquil , doctor Miguel Falconí Rodríguez , inscrita -  
 8 el veintitrés de octubre del mismo año , en el registro de la  
 9 Propiedad del Cantón Quito , /- usted Señor Notario , dígnese -  
 10 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena  
 11 validez de este contrato " . - ( Hasta aquí la minuta , la mi-  
 12 nuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor le-  
 13 gal ) . - Los señores comparecientes ratifican en todas sus -  
 14 partes la minuta transcrita y que se encuentra firmada por el  
 15 señor doctor Washington Bonilla Abarca , con Matrícula Profe-  
 16 sional número trescientos ochenta y ocho del Colegio de Aboga-  
 17 dos de la ciudad de Quito . - se adjunta a la presente escritu-  
 18 ra la autorización concedida por el Instituto Ecuatoriano de -  
 19 Reforma Agraria y Colonización y el certificado conferido por  
 20 el señor Registrador de la Propiedad . - Para el otorgamiento  
 21 de la presente escritura pública se observaron los preceptos -  
 22 legales del caso ; y leída que les fué íntegramente este ins-  
 23 trumento público a los señores comparecientes , por mí el No-  
 24 tario ; se ratifican y firman conmigo , en unidad de acto , de  
 25 todo lo cual doy fe . -- ( FIRMADO). - René S. García O. - (fir-  
 26 mado). - Paul Verdesoto A. - ( firmado). - Jacinto Alcocer . -  
 27 ( firmado) . - Carmen Cevallos . - ( firmado ) . - R. R. Santi-  
 28 llén S.- (firmado). - León Holdón A. - (firmado). - El Notario,

Miguel A. Altamirano A."----- " COPIA . - Escritura número un mil -

1  
2 ciento cincuenta y siete / setenta y siete . - PODER GENERAL A

3 FAVOR DEL SEÑOR HENÉ SANTIAGO GARCÍA ORTEGA POR EL SEÑOR INGE-

4 NIERO EDMUNDO URIBE ENRÍQUEZ . - CUANTIA INDETERMINADA . - En

5 la ciudad de Guayaquil , Capital de la ~~de~~ Provincia del Guayas,

6 República del Ecuador , hoy día martes quince de Noviembre de

7 mil novecientos setenta y siete , ante mí , Abogado Jorge Jara

8 Delgado , Notario Segundo Suplente en ejercicio del cargo por

9 licencia del titular doctor Jorge Jara Grau , comparece : el -

10 señor Ingeniero Edmundo Uribe Enríquez , quien declara ser --

11 ecuatoriano , casado , Ingeniero civil y domiciliado en esta -

12 ciudad , mayor de edad , capaz para obligarse y contratar a -

13 quien de conocer doy fe , el mismo que me manifiesta su volun-

14 tad de otorgar esta escritura pública de poder general , sobre

15 cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que precede

16 de una manera libre y espontánea , para que la autorice me pre-

17 senta la minuta que dice así : - " SEÑOR NOTARIO :

18 En su protocolo de escrituras públicas dígnese incorporar una -

19 de poder que yo , Ingeniero Edmundo Uribe Enríquez , confiero

20 en los términos siguientes : PRIMERA . - ANTECEDENTES : - Soy -

21 propietario de un predio rústico que formó parte de la Hacienda

22 da Josefina , ubicada en la parroquia Cumbayá , del Cantón Qui-

23 to , provincia del Pichincha , que le hube como uno de los here-

24 deros del que fué mi señor padre Cayetano Uribe . - S E G U N -

25 D A . - Con estos antecedentes , confiero poder amplio y su--

26 ficiente en cuanto a derecho se refiere , al señor Hené Santia-

27 go García Ortega , para que , a mi nombre y en mi representación:

28 a) Enajene el antedicho predio conviniendo términos y condicio-



**NOTARIA**  
 del Doctor  
**Miguel A. Altamirano**  
 Teléfono 518619  
 Edificio  
 "Pérez Pallares"  
 Quito-Ecuador

1 nes , así como para que reciba su precio ; b) Para que de esti-  
 2 marlo conveniente , transfiera el indicado predio mediante dem-  
 3 ~~osición~~ dación en pago al Banco de Guayaquil , para satisfacer -  
 4 las obligaciones directas o indirectas que tengo para con la ci-  
 5 tada institución bancaria ; c) Para que participe como fundador  
 6 en la constitución de compañías de responsabilidad limitadas e  
 7 anónimas , conviniendo con los demás socios o accionistas el -  
 8 monto del capital , su objeto , forma de gobierno , etcótera ,  
 9 y para que suscriba y pague las participaciones o acciones que  
 10 me correspondan y que se hayan convenido con los otros socios o  
 11 accionistas fundadores ; igualmente mi mandatario queda además  
 12 facultado para aportar a cualquier compañía el inmueble de mi -  
 13 propiedad antes referido como pago del valor de las participa-  
 14 ciones o acciones que me correspondan en la compañía a la que  
 15 se aporte el citado inmueble , conviniendo con los otros accio-  
 16 nistas el valor que se le asigne al inmueble de mi propiedad ,  
 17 recibiendo los certificados de participaciones o acciones que  
 18 me correspondan por el indicado aporte ; me representé como so-  
 19 cio o accionista en las Juntas Generales de la compañía en la  
 20 que sea socio o accionista , con las más amplias facultades --  
 21 inclusive para ceder a cualquier título los certificados de par-  
 22 ticipaciones o los certificados de acciones de mi propiedad ; -  
 23 d) Para pagar las obligaciones directas o indirectas que tengo  
 24 para con el Banco de Guayaquil , con las mas amplias facultades ;  
 25 e) Para que , en mi nombre y representación realice cualquier -  
 26 gestión administrativa o judicial que se refiera al predio de -  
 27 mi propiedad antes mencionado con el patrocinio de abogado , -  
 28 para lo cual le otorgo como procurador judicial , todas las fa-

1 cultades que de conformidad con el artículo cincuenta del Có-  
2 digo de Procedimiento Civil , requiere de cláusula especial , -  
3 pudiendo delegar la procuración judicial en cualquier abogado -  
4 de su confianza ; y , f) En general , para que en mi nombre y -  
5 en mi representación , pueda suscribir cualquier documento pú-  
6 blico o privado , pagar impuestos y satisfacer cualquier gasto  
7 necesario , para el fiel cumplimiento de este mandato . - (fir-  
8 mado) Doctor René García Blaguno . - Abogado . - registro número  
9 cuarenta y siete " . - Hasta aquí la minuta que queda elevada -  
10 a escritura pública . - Dejo constancia que el otorgante se --  
11 ratifica en todas y cada una de las declaraciones que contiene  
12 este instrumento . - Se agrega el comprobante de pago del im-  
13 puesto para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Su-  
14 cre , de esta ciudad . Yo , el Notario doy fe , que después de  
15 haber leído , en voz alta , toda esta escritura al comparecien-  
16 te , éste la aprueba y la suscribe conmigo el Notario en un so-  
17 lo acto . - (firmado). - Ing. E. Uribe E. - (firmado). - El No-  
18 tario , Ab. Jorge Jara Delgado . - Se otorgó ante mí , en fé -  
19 de ello confiero esta PRIMERA COPIA en dos fojas rubricadas -  
20 por mí el Notario Suplente , en ejercicio del cargo por Licen-  
21 cia del titular , que sello y firmo en Guayaquil a quince de -  
22 Noviembre de mil novecientos setenta y siete . - Número un mil  
23 ciento cincuenta y siete/setenta y siete . - Ab. Jorge Jara -  
24 Delgado . - Notario . - ( sigue el sello ) . - " ESCRITURA PU-  
25 BLICA DE COMPROMISO DE BIENES RAICES/ESTIMA Y DIFERENTE . - PODER GENERAL A  
26 FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO LUIS DELBOS AGUILERA POR EL BANCO DE -  
27 GUAYAQUIL . - CUALQUIER : INDETERMINADA . - " En la ciudad de -  
28 Guayaquil , Capital de la provincia del Guayas , República del



**NOTARIA**

del Doctor  
**Miguel A. Altamirano**  
Teléfono 518619  
Edificio  
"Pérez Pallares"  
Quito-Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Ecuador , hoy día viernes once de marzo de mil novecientos setenta y siete , ante mí , Doctor Jorge Jara Cerda , Abogado , Notario Segundo de este cantón , comparece : el Banco de Guayaquil , representado por el señor César Durán Ballén Corcovez , quien declara ser ecuatoriano , casado , banquero y domiciliado en esta ciudad , en su calidad de Gerente General , según documento que se acompaña ; mayor de edad , capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe , el mismo que se manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de poder general , sobre cuyo objeto y resultados esté bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea , para que la autorice me presenta la minuta que dice así : " SEÑOR NOTARIO : - Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una por la que conste el poder que se otorga con arreglo a las cláusulas siguientes : - PRIMERA . - OBJETO . - Otorga esta escritura de poder el señor CESAR DURAN BALLEEN CORCOVEZ , Gerente General del Banco de Guayaquil , a nombre y en representación de este Banco , conforme consta de la copia certificada del acta de la sesión de fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y siete que se incorpora , junto con la copia del nombramiento de Gerente General , con la razón de su aceptación y el certificado sobre su inscripción en el Registro Mercantil . - SEGUNDA . - DESIGNACION DE APODERADO . - El apoderado que se designa es el señor Abogado León Boldós Aguilera . - TERCERA . - ALCANCE DEL PODER . - En virtud de este poder , el señor Abogado León Boldós Aguilera , a nombre del Banco de Guayaquil , podrá : a) intervenir en cualquier gestión de negocios del Banco de Guayaquil , suscribiendo y aceptando toda clase de documento

1 de obligación , sin la intervención de otra u otras personas ,  
2 así como para dar y recibir cualquier clase de bienes a nombre  
3 del Banco de Guayaquil , teniendo , además , la facultad de --  
4 celebrar , a nombre del Banco , cualquier contrato de compraven-  
5 ta , de dación en pago , de permuta , de arrendamiento , de au-  
6 tuo , de comodato , de depósito , de fianza , de prenda , de -  
7 hipoteca , de anticresis , de transporte , de cuenta corriente ,  
8 de comisión , de seguro , y , en general , todos los contratos  
9 nominados o innominados que sean sean lícitos con arreglo a --  
10 las normas legales vigentes en el Ecuador , sin excepciones y -  
11 sin otras limitaciones que las que el propio Gerente General -  
12 tuviere para la celebración de los mismos contratos . - b) A -  
13 pesar de que se sobreentiende al tenor del literal que antece-  
14 de , expresamente se declara que el apoderado señor Abogado --  
15 León Haldón Aguilera , a nombre del Banco , con su sola firma ,  
16 puede intervenir en cualquier negocio , acto o contrato , que  
17 sea de facultad de los Bancos , en las secciones en que está -  
18 autorizado a operar el Banco de Guayaquil ; es decir , en las -  
19 Secciones Comercial , de Ahorros , hipotecaria y de Mandato , -  
20 como si estuviera actuando o compareciendo el propio Gerente -  
21 General o uno de los Gerentes . - c) Insistiendo en declaracio-  
22 nes , se deja constancia que el apoderado que aquí se designa -  
23 podrá firmar todo lo referente a letras de cambio , incluyendo  
24 las facultades de girarlas , aceptarlas , avalarlas , endosarlas  
25 y todas las otras que son admisibles en esta materia , a nom-  
26 bre del Banco de Guayaquil , como también suscribir , garantizar ,  
27 endosar y actuar en todo lo referente a pagarés a la orden y a  
28 cartas de crédito . - Del mismo modo , en todo lo concerniente



**NOTARIA**

del Doctor  
**Miguel A. Altamirano**  
Teléfono 513619  
Edificio  
"Pérez Pallares"  
Quito-Ecuador

a cesiones de derechos , de cualquier clase , a emisión de cédu-

las hipotecarias y de bonos de prenda ; d) El apoderado , señor

Abogado León Roldós Aguilera , podrá suscribir , adquirir y -

pagar acciones de compañías en las que el Banco pueda ser accio:is-

ta , así como representar a esas acciones en los ámbitos que -

puede hacerlo el Gerente General . - También podrá ejercer la -

representación de acciones que estén dadas en prenda al Banco

de Guayaquil , en las condiciones de Ley . - e) El apoderado ,

señor Abogado León Roldós Aguilera , además , tendrá las facul-

tades de Procurador Judicial , incluyendo las que menciona el -

artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil . - f) -

El mencionado apoderado podrá designar delegados o sustitutos -

parciales o totales , con las mismas condiciones a que están -

sometidos los erentes para designar mandatarios . - g) En ge-

neral , el apoderado , señor Abogado León Roldós Aguilera , -

tendrá las facultades de gestión y administración que los le-

rentes tienen con arreglo al artículo treinta y uno de los --

Estadutos vigentes del Banco de Guayaquil . - Sirvase incorpo-

rar los documentos y declaraciones que perfeccionen la escritu-

ra pública de poder . - f) Doctor Jorge Icaza Roldós . - Aboga-

do . - Registro número doscientos noventa " . - Hasta aquí la

sinuta que queda elevada a escritura pública . Dejo constancia

que el otorgante se ratifica en todas y cada una de las decla-

raciones que contiene este instrumento . DOCUMENTOS HABILITAN-

TES . - " BANCO DE GUAYAQUIL . - J. Icaza ciento cinco . - Te-

léfono Cons. trescientos cinco mil quinientos . - Casilla mil -

trescientos . - Guayaquil - Ecuador . Copia del Acta de la Sesión

de Directorio del Banco de Guayaquil , celebrada el día jueves -

1 tres de marzo de mil novecientos setenta y siete . - En la -

2 ciudad de Guayaquil , el día jueves tres de marzo de mil nove-

3 cientos setenta y siete , a la una y treinta minutos de la tar-

4 de , y en la sala de sesiones del Banco de Guayaquil , previa -

5 convocatoria hecha por el señor Gerente General , se reunió el -

6 Directorio de la Institución , presidido por el señor don Cle-

7 mente Durán Ballén Romero , Presidente del Directorio y con la

8 asistencia de los siguientes Directores Principales , señores -

9 Erwin Bernitt Coronel , Vicepresidente del Directorio , Inge-

10 niero Carlos Maldano Baffo , doctor Francisco Huerta Montalvo ,

11 doctor Guillermo Castro Benites , Gabriel Haldós Garcés , y ,

12 Emilio Hettler Pickli , y , del Director Suplente , señor --

13 Economista Franklin Nazón Figliole . Actuó como Secretario , -

14 el titular , señor César Durán Ballén Cordovez , Gerente Gene-

15 ral del Banco . Concurrieron además los señores Jaime Aspiazu -

16 Seminario , Gerente ; abogado León Haldós Aguilera , Apoderado

17 General ; Licenciado José J. Ponce Guzmán , Secretario General ;

18 doctor José Ycaza Haldós , Procurador Judicial ; y , doctor --

19 René García Magano , abogado del Banco . - Como invitado es-

20 pecial concurre el doctor Miguel Sabra Lyon . - Acorde con la

21 resolución del Directorio del día jueves veinte de enero de mil

22 novecientos setenta y siete , se conocieron y aprobaron los --

23 términos del poder general , que el Gerente General del Banco ,

24 a nombre del Banco de Guayaquil , otorgará al abogado León Hol-

25 dós Aguilera . Dichos términos se incluyen en el acta de la sesión

26 y son los siguientes : Primera . - OTORGANIA . - Otorga esta es-

27 critura de poder el señor César Durán Ballén Cordovez , Gerente

28 General del Banco de Guayaquil , a nombre y en representación -



**NOTARIA**  
 del Doctor  
**Miguel A. Altamirano A.**  
 Teléfono 513619  
 Edificio  
 "Pérez Pallares"  
 Quito-Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

15

de este Banco , conforme consta de la copia certificada del acta  
 de la sesión de fecha tres de marzo de mil novecientos setenta  
 y siete que se incorpora , junto con la copia del nombramiento  
 de Gerente General , con la razón de su aceptación y el certi-  
 ficado sobre su inscripción en el Registro Mercantil . **SEGUNDA.**  
**DESIGNACION DE APODERADO .** - El apoderado que se designa es el  
 señor Abogado León Haldós Aguilera . - **TERCERA .** - **ALCANCES DEL**  
**PODER :** En virtud de este poder , el señor Abogado León Haldós  
 Aguilera , a nombre del Banco de Guayaquil , podrá : A) Inter-  
 venir en cualquier gestión de negocios del Banco de Guayaquil ,  
 suscribiendo y aceptando toda clase de documento de obligación  
 de compromiso , de conformidad , de cancelación o de liberación,  
 sin la intervención de otra u otras personas , así como para  
 dar y recibir cualquier clase de bienes a nombre del Banco de  
 Guayaquil , teniendo , además , la facultad de celebrar , a  
 nombre del Banco , cualquier contrato de compraventa , de da-  
 ción en pago , de permuta , de arrendamiento , de mutuo , de  
 comodato , de depósito , de fianza , de prenda , de hipoteca ,  
 de anticrético , de transporte , de cuenta corriente , de comi-  
 sión , de seguro ; y , en general , todos los contratos nomina-  
 dos o innominados que sean lícitos con arreglo a las normas le-  
 gales vigentes en el Ecuador , sin excepciones y sin otras limi-  
 taciones que las que el propio Gerente General tuviere para la  
 celebración de los mismos contratos . - B) A pesar de que se  
 sobreentiende al tenor del literal que antecede , expresamente  
 se declara que el apoderado señor Abogado León Haldós Aguilera ,  
 a nombre del Banco , con su sola firma , puede intervenir en  
 cualquier negocio , acto o contrato , que sea de facultad de

1 los Bancos , en las Secciones en que está autorizado a operar el

2 Banco , de Guayaquil , en decir , en las Secciones Comercial ,

3 de Ahorro , Hipotecaria y de Fomento , como que si estuviera -

4 actuando o compareciendo el propio Gerente General o uno de -

5 los Gerentes . - C) Insistiendo en declaraciones , se deja -

6 constancia que el apoderado que así se designa podrá firmar -

7 todo lo referente a Letras de cambio , incluyendo las faculta-

8 des de girarlas , aceptarlas , avalarlas , endosarlas y todas -

9 las otras que son admisibles en esta materia , a nombre del -

10 Banco de Guayaquil , como también suscribir , garantizar , --

11 endosar y actuar en todo lo referente a pagarés a la orden y

12 a cartas de crédito . Del mismo modo , en todo lo concerniente

13 a cesiones de derechos , de cualquier clase , a emisión de cé-

14 dulas hipotecarias y de bonos de prenda . - D) El apoderado ,

15 señor Abogado León Roldós Aguilera , podrá suscribir , adquirir

16 y pagar acciones de compañías en las que el Banco pueda ser -

17 accionista , así como representar a esas acciones en los ámbi-

18 tos que pueda hacerlo el Gerente General . También podrá ejer-

19 cer la representación de acciones que estén dadas en prenda al

20 Banco de Guayaquil , en las condiciones de ley . - E) El apode-

21 rado , señor Abogado León Roldós Aguilera , además , tendrá -

22 todas las facultades de Procurador Judicial , incluyendo las -

23 que menciona el artículo cincuenta del Código de Procedimiento

24 Civil . - F) El mencionado apoderado podrá designar delegados

25 o sustitutos parciales o totales , con las mismas condiciones -

26 e que están expresados los Gerentes para designar mandatarios. -

27 G) En general , el apoderado señor Abogado León Roldós Aguille-

28 ra , tendrá las facultades de gestión y administración que los



**NOTARIA**

del Doctor  
**Miguel A. Altamirano A.**  
Teléfono 513619  
Edificio  
"Pérez Pallares"  
Quito-Ecuador

1 Gerentes tienen con arreglo al artículo treinta y uno de los -  
 2 Estatutos vigentes del Banco de Guayaquil . - CERTIFICADO : que  
 3 lo anterior es copia fiel y exacta del original del acta de la  
 4 sesión de Directorio del Banco de Guayaquil , celebrada el día  
 5 jueves tres de marzo de mil novecientos setenta y siete , en -  
 6 la parte pertinente al poder general otorgado por el señor Ge-  
 7 rente General al abogado León Boldós Aguilera , al cual se re-  
 8 mitió en caso necesario . - Guayaquil , diez de marzo de mil -  
 9 novecientos setenta y siete , - Firmado) César Durán Ballén . -  
 10 Gerente General " . - Es copia . - " Banco de Guayaquil . - P. 1-  
 11 caza ciento cinco . - Teléfono Conmutador trescientos cinco -  
 12 mil quinientos . - Guayaquil - Ecuador . - Noviembre veintiocho,  
 13 mil novecientos setenta y tres . - Señor don César Durán Ba--  
 14 llén Cordovez . - Ciudad . - De mis consideraciones : Cúmplase  
 15 llevar a su conocimiento , que el Directorio del Banco de Gua-  
 16 yaquil , en sesión del día veinte de noviembre de mil novecien-  
 17 tos setenta y tres , en atención a la labor desarrollada en la  
 18 Gerencia General del Banco de Guayaquil , resolvió elegirlo --  
 19 nuevamente Gerente General por el tiempo de cinco años , a --  
 20 contarse desde la inscripción de esta nota de nombramiento en  
 21 el Registro Mercantil , cargo que usted sabrá ejercer con arre-  
 22 glo a la ley y a los estatutos del Banco . - En esta oportuni-  
 23 dad me reitero de usted como su seguro servidor . - Muy aten-  
 24 tamente , firmado) Clemente Durán Ballén Romero , - Presidente  
 25 del Directorio . - Acepto el cargo y prometo desempeñarlo fiel  
 26 y legalmente . Guayaquil , diecisiete de mil nove--  
 27 cientos setenta y tres . Firmado) César Durán Ballén . - Cer-  
 28 tifico que el presente nombramiento quedó inscrito de fojas -

1 diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco a diecinueve mil  
2 cuatrocientos setenta y seis número tres mil ciento setenta -  
3 y cinco del Registro Mercantil, anotado bajo el número diecio-  
4 cho mil seiscientos cincuenta y ocho del Repertorio . - Guayaquil,  
5 veintiseis de diciembre de mil novecientos setenta y tres . -  
6 (lo certifico . - firmado) Doctor José Santiago Bastillo Parre-  
7 do . - Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil . - -  
8 Hay un sello " . - se agrega : el comprobante de pago del ia-  
9 puesto para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Su-  
10 cre , de esta ciudad . - Yo , el Notario doy fe que después -  
11 de haber leído , en voz alta , toda esta escritura al compare-  
12 ciente , éste la aprueba y la suscribe como el Notario en un  
13 solo acto . - (firmado) César Durán Allén . - El Notario . -  
14 ( firmado ) Dr. Jorge Grau " . - Número ciento cincuenta y cuatro  
15 quinientos cincuenta y cuatro . - Por diez sucos . - Colegio Na-  
16 cional Aguirre Abad . GUAYACUILA . - Recibí de Banco de Guaya-  
17 quil , la suma de diez sucos por concepto del impuesto a fa-  
18 vor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre . Los por mil  
19 adicional a las escrituras públicas . Impuesto sobre la cuan-  
20 tía de indeterminada . - Guayaquil , tres de mayo de mil nove-  
21 cientos setenta y siete . - El Colector . - firmado ilegible .  
22 Notaría Segunda . - Orden número ciento sesenta y nueve qui-  
23 nientos seis . - Hay un sello " . - se otorgó ante mí en fé de  
24 ello confiero esta Vigésima Segunda copia en cinco fojas rubri-  
25 cadas por mí el Notario , que sello y firmo en esta ciudad de -  
26 Guayaquil , a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y  
27 ocho . - ( firmado ) . - Dr. Jorge Grau . - H O N O R A R I O .  
28 ( Sigue el sello ) . - - - " IENAC - INSTITUTO ECUATORIANO DE -

REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION . - DE cero diez mil seiscientos -

sesenta y nueve . - Quito , a diez de Octubre de mil novecien-

tos setenta y siete . - Señor NOTARIO DEL CANTON . - Presente .

Señor Notario : El señor Ingeniero Edmundo Uribe Barquez , -

propietario de un lote de terreno de seis hectáreas de superficie

ubicado en la parroquia Gumbayá , cantón Quito , provincia de -

Pichincha , solicita autorización de este Instituto para aporte

a capital de Compañía Anónima . - Por cumplidos los requisitos

de Ley , considerando que el lote de terreno materia de aporte

constituye una unidad económicamente rentable , concédese la -

autorización solicitada . En consecuencia , queda usted , señor

Notario , facultado para celebrar la correspondiente escritura

pública de transferencia de dominio , los linderos , datos y -

más especificaciones le serán proporcionados oportunamente por

los interesados . - Déjase a salvo posibles intervenciones del

IBRAC en cumplimiento de la Ley . - Muy atentamente , Dios , -

Patria y Libertad , (firmado).- Dr. Ernesto Muñoz Borrero , -

DIRECTOR JURIDICO DE TIENAS" . --- " BANCO DE GUAYAQUIL - -

GUAYASAL MAYES - GUAYASAL MAYES - GUAYASAL MAYES . - CERTIFICADO DE CUENTA DE

INTEGRACION DE CAPITAL . - Certificamos que hemos recibido en

depósitos en " CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL " , abierta -

el dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho ,

a nombre de " COM TRUCTORA INDUSTRIAL GUMBAYA S. A." , la canti-

dad de CUARENTA MIL DUCOS (\$ 40.000,00) , que ha sido consig-

nado por las siguientes personas :

Ldo. Raúl Verdesoto Armiños \$ 10.000,00

Sr. Jacinto Alcocer Chaves " 10.000,00

Sr. Rafael Santillán Santillán " 10.000,00



NOTARIA

del Doctor

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513819

Edificio

"Pérez Pallares"

Quito-Ecuador

Sra. Carmen Cevallos Andino

\$ 10.000,00

Total:

\$ 40.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en --  
cuenta a disposición de los administradores que sean designa-  
dos por esa Compañía , una vez que el Superintendente de Com-  
pañías haya comunicado a este Banco que la Compañía se encuen-  
tra constituida y previa entrega del nombramiento de los admi-  
nistradores con la correspondiente constancia de inscripción y  
de una copia auténtica de la escritura de Constitución de la -  
Compañía con las razones respectivas . - Si la referida Compañía  
en formación no llegara a constituirse , el depósito afec-  
tado en la cuenta especial de Integración de Capital será rein-  
tegrado al respectivo depositante previa la entrega de este -  
certificado y luego de haber recibido del Superintendente de -  
Compañías una copia de autorización otorgada para el efecto . -  
Banco de Guayaquil , Sucursal Mayor - Quito . - (firmado). -  
Gonzalo Cordovez Areja , Jefe de " " . --- " Cero treinta y seis  
mil doscientos setenta y siete . - Quito , once de Septiembre  
de mil novecientos setenta y ocho . - DIRECTOR GENERAL DE LA  
BANCA : Sirvase conferirse al pie de la presente un Certi-  
ficado de hipotecas , gravámenes y prohibiciones de enajenar ,  
que afecten al predio situado en la parroquia Cumbayá de este  
Cantón (con el historial de quince años ) de propiedad del in-  
geniero Edmundo Uribe S. , el mismo que lo adquirió por parti-  
ción a (quien) de Cayetano Uribe Quiñónes , según escritura -  
otorgada el diez de junio de mil novecientos sesenta y siete -  
doctor Jorge Washington Lara , por renuncia de usufructo - die-  
ciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno , legalmen-



**NOTARIA**  
 del Doctor  
**Miguel A. Altamirano A.**  
 Teléfono 513618  
 Edificio  
 "Pérez Pallares"  
 Quito-Ecuador

te inscrita el diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y  
 siete . - Atentamente , f. Jacinto Alcocer . - Cédula Identidad  
 diecisiete cero trescientos cincuenta y tres ciento ochenta y  
 dos - cero . - El Infrascrito Registrador de la Propiedad de -  
 este Cantón , en legal forma certifica : que revisados los --  
 Registros de Hipotecas y Gravámenes , desde el año de mil nove-  
 cientos sesenta y tres , hasta la presente fecha , para ver --  
 los gravámenes hipotecarios , embargos y prohibiciones de enaje-  
 nar , que afecten al inmueble situado en la parroquia Cumbayá -  
 de este Cantón , adquirido por el Ingeniero Edmundo Uribe Marí-  
 quez , por adjudicación hecha en la partición celebrada de los  
 bienes dejados por Cayetano Uribe , según consta de la escritu-  
 ra celebrada el diez de Julio de mil novecientos sesenta y --  
 siete , ante el Notario doctor Jorge W. Lara , inscrita el die-  
 cinueve de Julio del mismo año ; quien adquirió en mayor exten-  
 sión por compra a Inés Maríquez , según escritura otorgada el -  
 dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis , ante  
 el Notario doctor Daniel B. Hidalgo , por estos datos se en-  
 cuentra : a fojas seiscientos sesenta y dos, número mil tres-  
 cientos noventa y dos , del registro de hipotecas de cuarta -  
 clase , tomo ciento cuatro , y con fecha veinte y tres de Octu-  
 bre de mil novecientos setenta y tres , se halla inscrita una -  
 escritura celebrada el dos de julio del mismo año , ante el --  
 Notario doctor Miguel Falconí Rodríguez , de la cual consta :-  
 que el Banco de Guayaquil , por una parte y por otra el Ingenie-  
 ro Edmundo Uribe ; comparecen para constituir Primera hipoteca,  
 para responder por todas las obligaciones que contraigan o que  
 contrajere con el Banco ; por negociación directa o indirecta;

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

sobre el inmueble relacionado . - También se hace constar que

el referido precio no se encuentra embargado ni prohibido de -

enajenar . - Quito , a dieciocho de Septiembre de mil novecien-

tas setenta y ocho.- Las ocho a. m.- (firmado). Dr. Alberto Pa-

lacios B.- Registrador de la Propiedad - Encargado - Quito .-

(sigue el sello).- Tesorería Municipal de Quito.- Título de -

Crédito . - Cuenta: 112-1011123201.- Sub-cuenta número diecio-

cho mil seiscientos setenta y seis.- Por diecinueve mil ciento

setenta y siete sures.- La Cía. Constructora Industrial Cumbayá

yá S. A., Dirección : Cumbayá.- Deuda: Diecinueve mil ciento -

setenta y siete sures, en concepto de Alcabala en Aporte Otorgado

por Carlos Edmundo Uribe Enriquez sobre un millón setecientos se-

setenta mil sures.- Notario Dr. Altamirano.- Quito, Diecinueve -

once de mil novecientos setenta y ocho.- (firma ilegible).- Dir.

Depto. Financiero.- (firma ilegible).- Tesorero".--- " TESORERÍA

MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- IMPUESTO DEL USO POR CIENTO ADICIO-

NAL A LAS ALCABALAS POR AGUA POTABLE.- Por siete mil seiscien-

tos setenta sures ochenta centavos.- Número cero cuarenta y -

siete mil novecientos sesenta y seis.- De conformidad con el -

Artículo primero, letra g) del Decreto Legislativo de veintidós

de Octubre de mil novecientos cuarenta, publicado en el "Regis-

tro Oficial" número cincuenta y uno del primero de Noviembre del

mismo año, el Sr. Constructora Industrial Cumbayá S. A. adeuda

la suma de siete mil seiscientos setenta sures ochenta centavos,

en concepto del impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de

un millón novecientos diecisiete mil setecientos sures. Valor

del contrato de aporte a Cía. Del inmueble ubicado en: Cumbayá.

Otorgado por: Ing. Carlos Edmundo Uribe Enriquez. Ante el Nota-



**NOTARIA**

del Doctor  
**Miguel A. Altamirano**  
Teléfono 513619  
Edificio  
"Pérez Pallares"  
Quito-Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

rie Dr. Altamirano.- Quito, Diciembre doce de mil novecientos se-  
 tenta y ocho.- El Gerente, R. Sáez.- El Tesorero, (firma ile-  
 gible y el sello).--- "JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- COM-  
 PROBANTE DE PAISO NÚMERO CINCO A FAVOR DE LA JUNTA DE DEFENSA Y DOS.- Impuesto  
 del uno por ciento adicional a las Alcabalas.- Por siete mil -  
 seiscientos setenta sures setenta centavos.- Recibí del Sr. -  
 Constructora Industrial Cumbayá S. A., la suma de siete mil --  
 seiscientos setenta sures ochenta centavos, por concepto de -  
 venta de terreno, que otorga Ing. Carlos Eduardo Uribe S., Parro-  
 quia Cumbayá Cantón Quito, por el valor de un millón novocien-  
 tos diecisiete mil ochocientos sures.- Quito, a doce de di-  
 ciembre de mil novecientos setenta y ocho.- Recibí Conforme. --  
 (firma ilegible).- (sigue el sello).- "JUNTA DE DEFENSA NACIO-  
 NAL.- ALCABALAS.- Número mil ochocientos treinta y cinco . --  
 Trece . - Por tres mil ochocientos treinta y cinco sures cua-  
 renta centavos.- Recibí de Constructora Industrial Cumbayá S.  
 A., la cantidad de tres mil ochocientos treinta y cinco sures  
 cuarenta centavos (once de diciembre de mil novecientos seten-  
 ta y ocho), por el impuesto del medio por ciento para Defensa  
 Nacional, por un contrato de venta, según aviso - Aporte para  
 Constitución Compañía, que otorga Ing. Carlos Eduardo Uribe -  
 Enríquez a favor de Constructora Industrial Cumbayá S.A., de -  
 terreno situado en la parroquia de Cumbayá del Cantón Quito, -  
 Provincia de Pichincha, por la cantidad de un millón novocien-  
 tos diecisiete mil setecientos sures.- (firma ilegible).- Je-  
 fe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional.-  
 (sigue el sello).--- FIRMAS:- bajo la condición del apor-  
 te.- VALS.- CON MIAS:+ Abogado.- Abogado.- Junta.- veces.- al.-

19

1 correspondencia.- Quinto.- representa.- de.- fianza.- innominados.-

2 Secciones.- Sabra.- de.- Notario.- suces.- correspondiente.--

3 VALE.- ~~NOTARIO~~:- re.- donación.- ~~NOTARIO~~---

6 e otorgó an-

7 te mí, y en fé de ello confiero esta CUARTA (4a.) -

8 COPIA, debidamente firmada y sellada, en la ciudad de -

9 Quito, a catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y -

10 ocho.

11 *Miguel A. Altamirano A.*

12 EL NOTARIO : DR. MIGUEL A. ALTAMIRANO A.



16 ACON:- Cumpliendo lo dispuesto

17 en el Artículo Segundo de la Resolución número siete mil ocho--

18 cientos treinta y tres del señor Superintendente de Compañías -

19 del veinte de los presentes mes y año, tomé nota de la aprobación

20 constante de la misma antedicha Resolución, al margen de la es-

21 critura original celebrada ante mí, el once de Diciembre del pre-

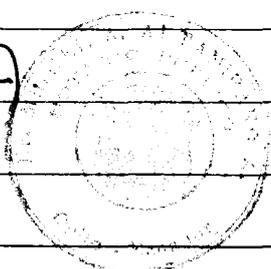
22 sente año, cuya copia antecede.

23 Quito, a 21 de Diciembre de 1.978.

24 El Notario,

25 *Miguel A. Altamirano A.*

26 Dr. Miguel A. Altamirano A.



CON :

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura en el Registro de Propiedad de Cuarta Clase, Tomo 109.- Quito, 26 de Diciembre de 1978

El Registrador

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Miguel A. Altamirano  
Registrador de la Propiedad - QUITO  
*[Circular Seal: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUARTA CLASE QUITO]*

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número siete mil ochocientos treinta y tres, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 1142 del Registro Mercantil, tomo 109.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CONSTRUCTORA INDUSTRIAL CUMBAYASA" celebrada el 11 de Diciembre de 1978, ante el Notario Décimo Tercero de este Cantón, Dr. Miguel A. Altamirano; - se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 19243.- Sobreerrada "CONS", "11", vale.- Quito, a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.- *[Handwritten Signature]*

21

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000077

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito el 28 de Julio del 2009, que contiene la resiliación, el aumento de capital y reforma de estatutos de SERVICIOS PETROLEROS Y TRANSPORTE SEPEITRA S.A.

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 19 de 11 de Enero del 2010 y la Dirección de Inspección mediante Memorando No. 0019 de 7 de Enero del 2010, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital suscrito de USD 800,00 a USD 70.000,00; y, la reforma de estatutos de SERVICIOS PETROLEROS Y TRANSPORTE SEPEITRA S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Primero y Sexto del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 de enero del 2010

  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

  
EXP. 48517  
Tr. 01.1.09.001151